

ción de bien de interés cultural, con categoría de conjunto histórico la Villa de Villarcayo (Burgos).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, las Universidades de Burgos y S.E.K. de Segovia informaron favorablemente la pretendida declaración.

Cumplidos los trámites preceptivos de información pública y tramite de audiencia, dentro del plazo concedido al efecto se presentan alegaciones al expediente, que han sido estudiadas y valoradas en la propuesta de declaración.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de junio de 2007, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.—Se declara la Villa de Villarcayo, bien de interés cultural con categoría de conjunto histórico.

Segundo.—Delimitación de la zona afectada por la declaración del Conjunto Histórico:

Comenzando por el oeste, y entrando por la carretera que comunica Cigüenza con Villarcayo, en la calle Santa Marina, a la altura del encuentro con el pasaje del Soto, nos adentramos en dicho paseo recogemos la parcela 12 de la manzana catastral 30.453, caminamos hacia «el Soto» por el pasaje del Soto y recogemos las parcelas 01, 02, 06, 07, 08, 14, 13, 12, 11 y 10, de la manzana catastral 34.147, siendo la 06 la correspondiente la Casona de los Díez de Isla, importante casa blasonada. Cruzamos la calle del soto y recogemos todas las parcelas de la manzana catastral 33.440, así como las parcelas exentas 14, 33 y 34 de la misma manzana catastral 33.440; recogemos un tramo de la calle Julio Dávila en dirección a Quintanilla de Socigüenza hasta la arboleda para volver otra vez en dirección a la plaza Mayor en su confluencia con la calle San Roque, recogemos las parcelas 01 y 02 de la manzana catastral 35.468, cruzamos la calle San Roque y recogemos la edificación nueva sobre las parcelas 12, 11 y 10 de la manzana catastral 36.459, recogemos la parcela completa 08 de la misma manzana catastral, y cruzamos la calle Boulevard de nueva creación, recogemos las parcelas 05 y la edificación de la parcela 04, continuando el límite adaptándose a los fondos de las parcelas 74 y 68 de la manzana catastral 36459 para adaptarse posteriormente a los fondos edificados de las parcelas 67, 66, 65, 64, 63, 62, 61, 60, 59, y 58 de la misma manzana catastral, atravesamos la calle Doctor Albiñana en dirección sur recorriendo la calle Oriente hasta su encuentro con la calle Nuño Rasura, vamos en dirección oeste y recogemos las parcelas 34, 33 y 32 de la manzana catastral 34.415, cruzamos la calle Obras Públicas y recogemos las parcelas 23, 25 y 26 de la manzana catastral 34.415, cruzamos la calle Calvo Sotelo y recogemos las parcelas cuyos frentes de fachada dan a la plaza Mayor, que son la 07, 06, 05, 04, 03, 02 de la manzana catastral 33.439, continuamos dirección oeste por la calle Doctor Mendizábal, recogiendo las parcelas 01 y 13 de la misma manzana catastral 33439, y ya estamos de nuevo en la calle Santa Marina; recogemos la Iglesia, cruzamos en dirección oeste y recogemos las parcelas 19, 18, 17, 15 y 14 y seguimos en dirección oeste para cerrar la delimitación, en su encuentro del cruce de Santa marina con la confluencia del Pasaje del Soto. La zona afectada por la declaración, es la que consta en el plano y demás documentación que obra en el expediente administrativo tramitado.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Si se optara por la interposición del recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquél.

Valladolid, a 7 de junio de 2007.—El Presidente de la Junta de Castilla y León (firmado en el original), Juan Vicente Herrera Campo.—La Consejera de Cultura y Turismo (firmado en el original), Silvia Clemente Municio.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14155 RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2007, del Consejo Insular de Mallorca (Illes Balears), referente a la incoación del expediente de declaración de bien de interés cultural a favor de la embarcación «Hispania».

Incoación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la embarcación denominada Hispania.

En la reunión del pasado 29 de junio de 2007, la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico, sobre el expediente de referencia acordó lo siguiente:

I. Incoar el expediente de declaración como Bien de Interés Cultural, de acuerdo con los artículos 7 y siguientes de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares, la embarcación «Hispania», la descripción de la cual figura en el informe técnico de fecha 12 de junio de 2007, que se adjunta y forma parte integrante del presente acuerdo.

II. Los efectos de esta incoación son los que genéricamente establecen la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del patrimonio histórico de las Islas Baleares, y la normativa concordante.

III. Este acuerdo debe publicarse en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y en el Boletín Oficial del Estado, se ha de anotar en el Registro Insular de Bienes de Interés Cultural y ha de comunicarse a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para que proceda a su anotación en el Registro de Bienes de Interés Cultural de las Islas Baleares e inste su anotación en el Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado.

IV. Este acuerdo se ha de comunicar a los interesados, al Ayuntamiento de Palma y al Gobierno de las Islas Baleares.

Todo ello de conformidad con lo que establece el artículo 7 y siguientes, reguladores del procedimiento de declaración de bienes de interés cultural, de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del patrimonio histórico de las Islas Baleares.

Además, sin perjuicio del trámite de audiencia a los interesados, incluido el Ayuntamiento afectado, previsto en el artículo 9 de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, así como del período de información pública, y, en definitiva, de la resolución del expediente.

El traslado de este acuerdo se hace a reserva de la aprobación del acta.

Palma, 4 de julio de 2007.—La Secretaria de la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio del Consell de Mallorca, según resolución delegatoria de 17 de julio de 2003, de la Secretaría General del CIM, Apol·lònia Serra Barceló.

ANEXO

(Se publica como anexo un extracto del informe técnico de fecha 12 de junio de 2007. El informe íntegro a que hace referencia el apartado I del acuerdo de incoación, consta en el expediente administrativo n.º 195/07. Este expediente se podrá consultar en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico (calle General Riera, 113, 1.º 07010 Palma), por aquellos interesados en el procedimiento y que acrediten esta condición, de acuerdo con lo que dispone el artículo 31 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.)

1. Datos sobre el bien.

Denominación: Embarcación «Hispania».

Tipo de embarcación: Balandro, clase quince metros internacional.

Cronología: 1908-1909.

Autor: Diseñado por el arquitecto naval William Fife III.

2. Memoria descriptiva.

El «Hispania» constituye uno de los pocos ejemplares en su categoría de barcos de regata fórmula quince metros internacional, una clase que tuvo su apogeo desde 1909 hasta la Primera Guerra Mundial.

Sus principales características técnicas, de acuerdo con los certificados de arqueo, son:

Aparejo: Cutter.

Arqueo de regata: 14,905 metros.

Eslora total: 23,15.

Manga: 4,18.

En cualquier caso, cabe señalar que se conservan los planos originales que han permitido llevar a cabo una restauración y recuperación del barco bastante apurada.

3. Estado actual de conservación.

Una vez adquirido el «Hispania», la Real Fundación lo transportó hasta Fairlie, en Southampton. En los prestigiosos astilleros de Fairlie Restorations, donde se disponía de la documentación original sobre el barco y se tenía la experiencia de la restauración del «Tuiga», se llevó a cabo parte del trabajo de la recuperación del Hispania.

Posteriormente, el barco fue trasladado a otros astilleros igualmente acreditados como son los Astilleros de Mallorca, en Palma, donde se encuentra actualmente. La recuperación del Hispania ha supuesto la restauración de parte del barco originario y la reconstrucción de aquellas partes más estropeadas con la mayor fidelidad posible, gracias a que se disponía de la documentación originaria. Han dirigido técnicamente el proyecto Dunkan Walker y Diego Colón, directores de los astilleros de Fairlie y Astilleros de Mallorca, respectivamente, con el asesoramiento histórico del doctor William Collier.

En la visita realizada con fecha de 12 de junio de 2007, se ha podido constatar que las tareas se encuentran bastante adelantadas, ya que se tiene previsto llevar a cabo una primera presentación del barco el próximo mes de agosto.

4. Principales medidas de protección.

Se deberá comunicar a la administración competente en materia de patrimonio histórico cualquier cambio en la ubicación habitual de la embarcación, así como cualquier traslado temporal fuera de la isla de Mallorca.

Asimismo, se deberá comunicar cualquier intervención que pueda afectar el bien objeto de este expediente.

En cualquier caso, habrá que atenerse a lo señalado en la ley 12/98, del patrimonio histórico de las Islas Baleares, especialmente en sus artículos 3 (colaboración de los particulares), 22 (protección general de los bienes del patrimonio histórico), 26 (deber de conservación), 27 (incumplimiento del deber de conservación), 28 (reparación de daños), 44 (régimen general de bienes muebles), 47 (conservación).

UNIVERSIDADES

14156 *RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2007, de la Universidad de Málaga, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Licenciado en Matemáticas.*

Homologada la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Matemáticas de esta Universidad, este Rectorado ha resuelto su publicación. La modificación consiste en incorporar el área de conocimiento de «Matemática Aplicada» como área vinculada a las asignaturas optativas «Modelos matemáticos» y «Sistemas dinámicos y teoría de control».

Málaga, 12 de junio de 2007.–La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.